



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 27 de Octubre de 2020  
Año CI Edición No. 84

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTATAL, RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJÓN PARA EL EFECTO DE QUE, INCORPORE A LA COMPAÑÍA DE DANZA CONTEMPORÁNEA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA A SU CARGO Y, CONFORME A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y

# CONTENIDO

(Continuación)

FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMPAÑÍA,  
FORTALECIENDO SU PROYECTO COMO  
COMPAÑÍA - ESCUELA DEL ARTE DE LA  
DANZA CONTEMPORÁNEA.....

6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL  
EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,  
CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE  
COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y  
A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL  
TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA  
QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL,  
DESARROLLE DE MANERA URGENTE Y  
EFECTIVA, TODAS LAS ACCIONES O  
GESTIONES QUE RESULTEN PERTINENTES,  
INCLUSO ANTE DIVERSAS INSTANCIAS,  
DENTRO DE SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES,  
QUE PERMITAN QUE SE PROGRAME EL  
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS  
INSUMOS ESENCIALES PARA LOS  
TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL  
CÁNCER INFANTIL, ASÍ COMO PARA LOS  
DEMÁS TIPOS DE CÁNCER QUE PADECE LA  
POBLACIÓN, PARA QUE TODAS LAS  
INSTITUCIONES QUE ATIENDEN ESTE TIPO  
DE ENFERMEDAD GARANTICEN EL DERECHO A  
LA SALUD, QUE IMPLICA LA  
DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS Y  
OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA EL  
TRATAMIENTO DE CÁNCER. ASIMISMO,  
INFORME LAS ACCIONES REALIZADAS PARA  
GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS

# CONTENIDO

(Continuación)

A NIVEL NACIONAL PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y EL PRESUPUESTO NETO QUE SE HA INVERTIDO Y EL QUE SE TIENE PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ESE RUBRO..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO..... 20

## H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 23

## SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero. ....	30
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero. ....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero. ....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero. ....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 64/2016-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 110/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Guerrero. ....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal Nos. 021-1/2016, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero. ....	38

# SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-035/2020, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-031/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 193/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65-2/2012-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	46
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-047/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	49

---

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTATAL, RODOLFO MAURICIO LEYVA CASTREJÓN PARA EL EFECTO DE QUE, INCORPORE A LA COMPAÑÍA DE DANZA CONTEMPORÁNEA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LA SECRETARÍA A SU CARGO Y, CONFORME A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTE LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMPAÑÍA, FORTALECIENDO SU PROYECTO COMO COMPAÑÍA - ESCUELA DEL ARTE DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2020, el Diputado Arturo Martínez Núñez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhortar al Ejecutivo Estatal a través del Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la Secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha Compañía, fortaleciendo su proyecto como Compañía - Escuela del Arte de la Danza Contemporánea, en los siguientes términos:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Danza Contemporánea de Guerrero, que nace originalmente en Acapulco, es un esfuerzo cultural dirigido a

---

la formación y especialización en danza contemporánea que se ha venido fortaleciendo desde el año 2013 por un entusiasta y perseverante grupo de artistas en esta bella disciplina artística. Su presencia, desde sus inicios, ha rebasado paulatinamente las fronteras del puerto y del propio estado de Guerrero, consolidándose de a poco en el ámbito nacional con importantes presentaciones en varios estados de la república representando al Estado de Guerrero como en Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Nayarit, Estado de México y Ciudad de México en festivales artísticos y de la danza contemporánea donde le ha significado un pronto reconocimiento por su nivel profesional.

En este tenor, cabe destacar su presencia el año pasado como parte del contingente artístico de Guerrero -como estado invitado- en el Festival Internacional Cervantino que se desarrolló en el Estado de Guanajuato, presentando el gran espectáculo de música y danza en el Auditorio del Estado de esa entidad junto con la Orquesta Filarmónica de Acapulco y el destacado grupo de Los Hermanos Tavira.

En este sentido, la Compañía de Danza Contemporánea busca ser un espacio que, mediante la práctica artística, incentive a nuevos talentos y profesionales en este arte en el Estado de Guerrero. Prevalece en su interés artístico y profesional, desarrollar la danza contemporánea como una expresión artística que nos identifique con la realidad que vivimos en nuestra sociedad, que permita rescatar nuestra cultura con el ánimo de invitar a toda la población a acercarse a la danza contemporánea como arte y principalmente a los jóvenes para ser desempeñado como opción de proyecto de vida.

Lo que por la experiencia y desde nuestro punto de vista respalda a esta compañía, es la amplia experiencia artística de su Director Serafín Aponte, quien como bailarín es reconocido como uno de los cinco mejores en su especialidad a nivel nacional en el siglo pasado y actual, también es un coreógrafo reconocido como miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; y uno de los docentes más importantes que ha tenido el Instituto Nacional de Bellas Artes recibiendo reconocimientos por su excelencia académica entre ellos el Premio y Medalla Rafael Ramírez en 2019.

La Compañía de Danza, en esta tesitura, ha incursionado entre 2013 y 2019, en el impulso de diversos eventos de formación, como ha sido el Diplomado "Danza y arte para todos" y una serie sistemática de Seminarios especializados en materia de investigación y análisis de las prácticas dancísticas, creación

---

coreográfica y, educación dancística somática. Su experiencia y profesionalismo les ha permitido implementar de 2016 a 2019, cuatro ediciones del Programa de Entrenamiento en Danza Contemporánea.

No obstante, la demostrada pertinencia de la Compañía como un espacio creativo y de formación y divulgación artística, ha sido un esfuerzo sostenido por una treintena de personajes jóvenes, hacedores de arte en el ámbito de la danza contemporánea, sostenido por la solidaridad entre sus integrantes y con los apoyos puntuales y señaladamente específicos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Situación que ha venido estrechando las posibilidades y potencialidades de promover un proyecto demostradamente viable en el entramado de alternativas hacia el fortalecimiento de la construcción social de nuestro estado de Guerrero.

Es por ello que consideramos necesaria la intervención de las instancias gubernamentales en el estado, para el efecto de incorporar a la Compañía de Danza Contemporánea en el ámbito de atención de las dependencias responsables del impulso de las políticas públicas en materia de fomento cultural, garantizando para ello la continuidad de sus trabajos y funcionamiento como Compañía - Escuela del arte de la danza contemporánea en nuestra entidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Arturo Martínez Núñez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O      P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al Ejecutivo Estatal a través del Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la Secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y

---

disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha Compañía, fortaleciendo su proyecto como Compañía - Escuela del Arte de la Danza Contemporánea.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Túrnese al Ciudadano Gobernador del Estado, Héctor Antonio Astudillo Flores y al Titular de la Secretaría de Cultura, Licenciado Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Página Web oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, DESARROLLE DE MANERA URGENTE Y EFECTIVA, TODAS LAS ACCIONES O GESTIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, INCLUSO ANTE DIVERSAS INSTANCIAS, DENTRO DE SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES, QUE PERMITAN QUE SE programe el suministro de medicamentos y otros insumos esenciales para los**

---

**TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL CÁNCER INFANTIL, ASÍ COMO PARA LOS DEMÁS TIPOS DE CÁNCER QUE PADECE LA POBLACIÓN, PARA QUE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN ESTE TIPO DE ENFERMEDAD GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD, QUE IMPLICA LA DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS ESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER. ASIMISMO, INFORME LAS ACCIONES REALIZADAS PARA GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS A NIVEL NACIONAL PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS Y EL PRESUPUESTO NETO QUE SE HA INVERTIDO Y EL QUE SE TIENE PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN ESE RUBRO.**

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de octubre del 2020, el Diputado Alberto Catalán Bastida, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud Federal, desarrolle de manera urgente y efectiva, todas las acciones o gestiones que resulten pertinentes, incluso ante diversas instancias, dentro de su ámbito de atribuciones, que permitan que se programe el suministro de medicamentos y otros insumos esenciales para los tratamientos oncológicos para el cáncer infantil, así como para los demás tipos de Cáncer que padece la población, para que todas las instituciones que atienden este tipo de enfermedad garanticen el derecho a la salud, que implica la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para el tratamiento de cáncer. Asimismo, informe las acciones realizadas para garantizar el abasto de medicamentos a nivel nacional para pacientes oncológicos y el presupuesto neto que se ha invertido y el que se tiene proyectado para el Ejercicio Fiscal 2021, en ese rubro, en los siguientes términos:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A mediados del mes de agosto del 2019, circuló en las redes sociales un video, donde el menor Erick Indo González, enfermo de Leucemia linfoblástica aguda, rogaba al Presidente de la

---

República lo siguiente: **"Le pido, señor presidente, que nos ayude con las quimioterapias en el Hospital Infantil Federico Gómez, no me quiero morir, yo estoy luchando cada día contra esta enfermedad para salir victorioso, le pido que nos ayude señor presidente"**. Ante lo cual, el Secretario de Salud Federal, Jorge Alcocer Varela, respondió que no pasaba nada si no se les suministraba la dosis a los pacientes, y que podían esperar porque no se trataba de emergencias médicas. La pregunta es: ¿Cuánto tiempo pueden esperar sin medicamento las personas que padecen cáncer?

El 25 de octubre de 2019, el menor Alexis, participó en una protesta pacífica frente al Palacio Federal, donde su madre, Yamileth del Río llevaba una cartulina con la leyenda: "Señor Presidente, no sea negligente" en reclamo por el desabasto de medicamentos para sus quimioterapias, al día de hoy Alexis estaría por cumplir cinco años, en enero tuvo una recaída y posteriormente contrajo neumonía, su debilitado cuerpecito no resistió y falleció.

De acuerdo con la American Cancer Society, El término "cáncer" se utiliza como el nombre general para referirse a un grupo de más de cien enfermedades en las cuales las células en una parte del cuerpo comienzan a crecer sin control. Es un grupo de enfermedades que pudiera causar casi cualquier signo o síntoma, éstos dependerán de la localización del cáncer, magnitud, y grado de afectación a los órganos o tejidos.<sup>1</sup> Existen muchos tipos de cáncer, y puede originarse en los pulmones, en el seno, en el colon o hasta en la sangre. Los diferentes tipos de cáncer tienen algunas similitudes, pero se distinguen por la manera en que crecen y se propagan.

Los tres tipos principales de tratamiento contra el cáncer son cirugía, quimioterapia y radiación. Una persona con cáncer puede que reciba cualquiera o incluso todos estos tratamientos. Al seleccionar un plan de tratamiento, los factores más importantes son generalmente el tipo y la etapa del cáncer. Otros factores a considerar incluyen el estado de salud en general, los posibles efectos secundarios del tratamiento, y las probabilidades de curar el cáncer, controlarlo para prolongar la vida, o de aliviar los síntomas.

No se necesita ser una autoridad sanitaria, para estar conscientes que, si se le permite al cáncer progresar sin tratamiento, los síntomas se empeoran y se acumulan nuevos síntomas con el paso del tiempo, deteriorando cada vez más la salud del paciente, invadiendo órganos vitales e interfiriendo

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html> (08/09/20) (18:07)

las funciones del cuerpo que son necesarias para vivir, provocando la muerte.

A nivel mundial, cada año se diagnostican más de un millón y medio de nuevos casos de cáncer. Debido a los cambios en el crecimiento poblacional y el envejecimiento, la OMS estima que para el 2030 los casos nuevos sobrepasarán los 20 millones anuales. En México, la magnitud de los efectos del cáncer en la salud del país no es muy diferente al panorama mundial, pues es la tercera causa de muerte, después de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes.<sup>2</sup> La Sociedad Mexicana de Oncología (SMeO) considera que además las elevadas cifras de muertes por cáncer se deben a los diagnósticos tardíos.

El problema de desabasto de medicamento se viene presentando desde hace dos años, el primer medicamento que faltó fue el metotrexato, originando bloqueos en el aeropuerto en la Ciudad de México, desde entonces, ha sido constante el desabasto de distintos componentes necesarios para el tratamiento de esta enfermedad. La respuesta emitida en ese entonces, por el gobierno federal fue que se buscarían a los responsables de dicho desabasto y culparon a las empresas farmacéuticas por concentrar el medicamento y encarecerlo.

La crisis sanitaria por el COVID-19 ha puesto al sistema de salud en México en jaque, ya que previo a que se presentara la pandemia producida por el virus Sars-Cov-2, las diferentes instituciones de salud en México ya presentaban grandes dificultades para garantizar el acceso oportuno a medicamentos, principalmente en pacientes con enfermedades crónicas o inmunodegenerativas. Ahora, los hospitales de todos los niveles de atención tienen no sólo el reto de subsanar dichas deficiencias, sino también de atender a las millones de mexicanas y mexicanos víctimas de este nuevo virus.

De acuerdo con el Primer Reporte cuatrimestral 2020<sup>3</sup>, realizado por el Colectivo #CeroDesabasto, en colaboración con FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer, entre otros, En la primera posición se encuentra el IMSS con el 54% de los reportes, después el ISSSTE con 30%, le sigue el INSABI con 9% y el 7% restante corresponde a PEMEX, a los subsistemas estatales y privados. Al igual que los informes anteriores, las tendencias de incidencia en pacientes con diabetes (11%), hipertensión (8%), cáncer (11%) y

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.infocancer.org.mx/?c=conocer-el-cancer&a=estadisticas-mundiales-y-locales> (09/09/20) (13:50).

<sup>3</sup> El reporte integra los principales resultados obtenidos a partir del análisis de los 2270 casos registrados en la plataforma digital cerodesabasto.org. Los datos personales proporcionados en la plataforma digital están bajo resguardo de Nosotr@s por la Democracia A. C., protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

VIH (12%) son las más frecuentes. Como se puede observar, el IMSS es la institución que ha presentado el mayor porcentaje de casos, siendo ésta la institución que atiende al mayor número de pacientes en México.

El desabasto ha ocasionado una crisis a nivel nacional, reportajes como el video del menor Erick Indo, respuestas indolentes como la de "yo no soy médico, a lo mejor usted sí, ande ayúdelos", incluso han sido considerados grupos de choque auspiciados por un partido político, cuando su único enemigo es el cáncer, constantemente hay bloqueos y manifestaciones, incluso huelgas de hambre como la instalada el pasado 27 de mayo, no sólo por parte de los pacientes y sus familiares, sino por parte del personal médico, quienes también exhiben las carencias en los hospitales y la indolencia del Secretario de Salud a nivel federal.

De acuerdo con el último reporte de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC), los recortes al gasto para el tratamiento y medicinas oncológicas, cobraron ya mil 602 muertes, tan sólo de diciembre del 2019 a la fecha.<sup>4</sup> En su informe anual, AMANC refiere que, en los últimos nueve meses se han registrado **4 mil 273 nuevos casos de niños con cáncer y 3 mil 204 nuevos diagnósticos en fase avanzada** de esta enfermedad.

Por su parte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López Gatell, manifestó en diversas conferencias, que dos empresas mundiales son los que fabrican los activos de la medicina en cáncer; una en China y otra en la India, mismas que habían tenido problemas y ello afectó la mitad de la producción mundial de algunos medicamentos oncológicos principales, retrasando la llegada de la medicina a México desde agosto del año pasado. El Subsecretario además, comunicó en ese entonces, que en 2020 México y el mundo sufrirían de la falta de estos fármacos, por lo que se autorizaría que la Secretaría de Marina ayudara a traerlos insumos al país de los lugares en los que estén disponibles. Por su parte, el Presidente de la República, anunció la autorización de 60 millones de pesos de inversión para este insumo particular, y prometió el abastecimiento. De todo esto, medios de circulación nacional y asociaciones de padres de familia han investigado y han confirmado que el desabasto no fue a nivel internacional como se los hicieron creer.

En 2020 el sector Salud recibió 37 mil 241 millones de pesos más que lo presupuestado en el 2019, si bien, estos no venían

---

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/por-recortes-han-fallecido-1-602-ninos-con-cancer-acusan> (10/09/20) (12:30)

incluidos en el entonces Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se prometió que se asignarían más adelante por parte del Secretario de Hacienda, ya que supuestamente no habría límites en el presupuesto para el rubro de la Salud. Incluso, cuando se dio la Glosa del Primer Informe de Gobierno, el Secretario de Salud, mencionó que ni la austeridad, ni el combate a la corrupción, serían argumentos para reducir el presupuesto; al contrario, se buscaría aumentarlo progresivamente hasta alcanzar la meta del 6% al final de sexenio, tal como lo ha recomendado la Organización Mundial de la Salud.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (**PPEF**) 2021 que entregó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) a la Cámara de Diputados, se plantea un gasto programable de 4.61 billones de pesos, de los cuales 1.1% se destinará al sistema de salud, en el marco de la pandemia de Covid-19.

Lo cierto es que, a dos años de distancia, el desabasto continúa, los pacientes y sus familiares siguen saliendo a la calle, la cifra de niños fallecidos sigue en aumento, el gasto que pretende erogar el gobierno de Andrés Manuel López Obrador en 2021 al sector salud, es insuficiente para atender todos los rezagos que se acumularon por años, además de la pandemia por Covid-19 en el país. Los pocos medicamentos que encuentran están a precios excesivamente altos y los familiares no los pueden costear.

Compañeras y Compañeros Diputados, los pacientes oncológicos, aparte de ser considerados población de riesgo porque son susceptibles a contraer cualquier enfermedad dado lo debilitado de su sistema inmunológico, tienen que desplazarse de su vivienda hasta donde están los hospitales, muchas veces a horas de distancia, formarse desde la madrugada, sin consumir alimentos porque a veces les realizan estudios clínicos, esperar el turno para les sea aplicada su quimioterapia o radiación, en su caso, a sabiendas de que no hay suficiente medicamento, ellos esperan, porque sólo tienen esa opción, porque tienen la esperanza de que cuando llegue su turno les apliquen su tratamiento. Desafortunadamente no es así, muchos se van sin recibir su medicamento, el personal médico no les puede dar una respuesta porque ni ellos tienen la certeza de cuándo surtirán nuevamente.

El derecho a la salud, es un derecho humano protegido no sólo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino por Instrumentos Internacionales suscritos por nuestro País, por lo que exigimos al gobierno Federal que, no sólo se

---

debe garantizar la disponibilidad de medicamentos oncológicos, sino el reforzamiento del capital humano y la infraestructura del sistema de salud, para garantizar la plena y adecuada atención a los pacientes.

Incluso, en el artículo 77 Bis1 de la Ley General de Salud adicionado por la creación del INSABI, se estableció que toda persona que se encuentre en el país, que no cuente con seguridad social, tiene derecho a recibir de forma gratuita servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención.

Pero este derecho no se está cumpliendo, al menos porque para que el Instituto Estatal de Cancerología en Guerrero, pueda atender a los pacientes con cáncer, primero tiene que mandar el requerimiento al INSABI y, posteriormente, recibe los recursos para brindar la atención, lo que ocasiona un atraso en el tratamiento y, por supuesto, una afectación en la salud de los enfermos oncológicos, ocasionado por un trámite burocrático, lo que no pasaba con el Seguro Popular, donde una vez otorgado el servicio, se solicitaba a través del rubro de gastos catastróficos, el reembolso de la prestación otorgada.

Incluso, una de las adversidades que todos los Estados están enfrentando, es que ahora la Federación exige que la aportación financiera para la atención de la salud de la población sea de un 50% federal y un 50% del Estado, esto es inaudito, el Estado de Guerrero no puede sufragar este gasto, sobretodo porque en el rubro de atención a la salud, depende en un 97% o hasta 99% de los recursos de la Federación.

El desabasto de medicamentos para los enfermos de cáncer ha estado presente en esta administración y se ha agudizado en este 2020, donde los familiares de los enfermos se han tenido que organizar y demandar el Amparo, para que la Justicia Federal Ordene a las autoridades a realizar los trámites necesarios que garanticen el abasto de medicamentos, pero estas determinaciones jurisdiccionales no han sido cumplidas por las Autoridades Federales de Salud, violentando con ello del derecho a la salud plasmado en el artículo 4º Constitucional, olvidándose que la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido constitucionalmente. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental,

---

emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.

De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud.

Si bien es cierto, se han realizado algunas reuniones con madres y padres de niños con cáncer y autoridades de salud, donde exigen a las autoridades del Seguro Social que continúen los esfuerzos en abasto de medicamentos, acceso oportuno a quimioterapias y tratamientos que mejoren la calidad de vida de sus hijos, entre los acuerdos alcanzados hasta este mes de octubre, han sido la creación del OncoImss pediátrico, el carnet digital para el monitoreo y abasto de medicamentos, así como la apertura de más Centros de Referencia Estatal para la Atención del Niño y de la Niña con Cáncer (ONCOCREAN), pues actualmente sólo existen cuatro (en Chiapas, Baja California Sur, Veracruz y Nayarit). Supuestamente, en una semana se entregaron 73 mil 697 unidades a centrales de mezclas, y fueron liberadas varias claves por parte de Kemex y Birmex, que permitirían cumplir con el abasto. ¿Cómo queda entonces la distribución, si uno de las empresas fue afectada en el robo de medicamentos oncológicos?

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) reconoció el robo de 37 mil 956 piezas de medicamentos oncológicos de los almacenes de la empresa NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V, ocurrido desde el pasado 4 de octubre, en Iztapalapa, y denunciado por el vigilante hasta el siguiente día, de acuerdo con la alerta sanitaria de Cofepris, entidad que por cierto, tardó cinco días en emitir la alerta. Los medicamentos robados fueron fabricados por el Laboratorio argentino KEMEX SA, y distribuidos por NOVAG. Los medicamentos que fueron robados son: daunorubicina, fluorouracilo, oxaliplatino, dacarbazina, mitomicinas, etoposido, idarubicinas, ciclofosfamida. Las dos empresas vinculadas, recibieron 78 contratos de más de 20 instituciones gubernamentales, con un monto de 455 millones de pesos, además entre marzo y junio el gobierno federal firmó contrato 10 contratos con Kemex, S.A., (8 por un valor de 114 millones 600

---

mil pesos y 2 por 1 millón 072 mil dólares), tan solo en el 2020.<sup>5</sup>

Ya lo dijo la jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, es un robo muy raro dado que había medicamentos de mayor valor, y efectivamente lo es, puesto que es al gobierno a quienes les toca demostrar que los medicamentos oncológicos supuestamente robados existieron, no hay fotos ni videos. Cabe señalar que el pasado 11 de junio, un grupo de padres de familia tuvieron acceso a un almacén de Novag Infancia ubicado en Calzada de Tlalpan, en Coyoacán, para cerciorarse que había abasto suficiente de medicamentos para sus hijos, en palabras de ellos, eran instalaciones grandes, puertas con claves de acceso, varios patios, guardias y cámaras de seguridad. Entonces, cabe cuestionar al gobierno ¿por qué no había más seguridad?, si bien los almacenes son supuestamente privados, el medicamento es propiedad de sector salud, por lo que es responsabilidad del gobierno federal su resguardo, ¿por qué no había elementos de la guardia nacional? ¿Quién va a reponer los medicamentos y cuándo?.

Compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación, Sabemos que el personal de salud está atravesando por retos nunca vistos, también la sociedad civil, la crisis económica y sanitaria es a nivel internacional, en esta Soberanía, no estamos peleados con el Gobierno Federal, hemos reconocido en diferentes ocasiones, su labor y esfuerzo frente al COVID19, reconocemos y aplaudimos el esfuerzo del personal médico, y la reacción de la sociedad civil, y, es precisamente por ello, que no debemos dejar de lado a nuestros pacientes con cáncer, son quienes más sufren y se debilitan con cada día que pasa sin que les sean aplicados sus tratamientos. La demanda de atención de otras enfermedades como el Cáncer es urgente y también prioritario, tan solo en atención a la Mujer, se han realizado 18,8834, Papanicolaou, se han detectado 1,581 lesiones precancerosas, 17,833 exploraciones clínicas de mama y 4,631 mastografías, de enero a septiembre de 2020, teniendo 30 casos positivos, de los cuáles se requiere atención especializada".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Alberto Catalán Bastida.

---

<sup>5</sup> Disponible en: <https://lasillarota.com/nacion/gobierno-dio-455-mdp-en-contratos-a-firmas-ligadas-a-robo-de-medicinas-sector-salud-novag-infancia-kemex-israel-rivas/444004> Información que puede ser verificada en COMPRANET.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## A C U E R D O      P A R L A M E N T A R I O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que instruya al Titular de la Secretaría de Salud Federal, desarrolle de manera urgente y efectiva, todas las acciones o gestiones que resulten pertinentes, incluso ante diversas instancias, dentro de su ámbito de atribuciones, que permitan que se programe el suministro de medicamentos y otros insumos esenciales para los tratamientos oncológicos para el cáncer infantil, así como para los demás tipos de Cáncer que padece la población, para que todas las instituciones que atienden este tipo de enfermedad garanticen el derecho a la salud, que implica la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para el tratamiento de cáncer. Asimismo, informe las acciones realizadas para garantizar el abasto de medicamentos a nivel nacional para pacientes oncológicos y el presupuesto neto que se ha invertido y el que se tiene proyectado para el Ejercicio Fiscal 2021, en ese rubro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta respetuosamente, al Dr. José Alonso Novelo Baeza, titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, informe cuál es la situación de la distribución de medicamentos en el país para la atención de los niños enfermos de cáncer, así como del cumplimiento de los contratos de compra de medicamentos, así como cuáles son las responsabilidades del Estado Mexicano ante el robo de medicamentos oncológicos, en los almacenes de la empresa NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V, ocurrido desde el 4 de octubre del presente año, en la alcaldía de Iztapalapa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que instruya al Titular de la Secretaría

---

de Salud Estatal, como jefe de Sector del Instituto Estatal de Cancerología, envíe a esta Soberanía un informe pormenorizado del procedimiento que se realiza en la obtención de recursos para la prestación de la atención de los pacientes con cáncer, así como las necesidades financieras para tener una cobertura al cien por ciento, y cuál es la inversión estatal directa en este rubro, en este ejercicio fiscal 2020 y el proyectado para el 2021, así como, el estado en que se encuentra el abasto de medicamentos en este rubro.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Dr. José Alonso Novelo Baeza, titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de octubre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la Titular de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

**"Primero.-** Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado", integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

**Segundo.-** Que el día 1º de julio del año 2018, en nuestro Estado se realizaron elecciones para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 57 en correlación con el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local.

**Tercero.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos administrativos y técnicos de apoyo al trabajo parlamentario, lo anterior, en términos de lo estipulado en el título Noveno, Sección II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, entre ellos la:

**LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO,** correspondiéndole a su

---

Titular ser el responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

**Cuarto.** Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante propuesta de fecha el 15 de enero del año 2019, designó como Titular de la Unidad para la Igualdad de Género a la ciudadana **NORMELIS MARTÍNEZ PORFIRIO**.

**Quinto.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es facultad del Pleno de este Honorable Congreso a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a la Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Sexto.** Que en tal razón y tomando en cuenta que los órganos administrativos y técnicos requieren que siga funcionando con normalidad para el buen desarrollo de las actividades que este Congreso realiza, conforme a lo dispuesto en los artículos 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, la propuesta de nombramiento de la Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, en sustitución de la ciudadana Normelis Martínez Porfirio.

**Séptimo.** Que esta Junta de Coordinación Política, en los términos antes señalados, proponemos a la Plenaria el nombramiento de la ciudadana: **URBELINA VEGA VÁZQUEZ**, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez de que cumple con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar el cargo antes referido.

La Ciudadana **URBELINA VEGA VÁZQUEZ**, es mexicana por nacimiento, ciudadana guerrerense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, manifiesta tener Licenciatura en Derecho, por la escuela Colegio Mayor de San Carlos Campus Pacífico, con curso en Juicios Orales en Materia Penal en la Universidad Autónoma de Guerrero, asistente al Simposio de Ciencias Jurídica y Derechos Humanos y al Tercer Foro Justicia Ciudadana y Juicios Orales, en su experiencia profesional realizó sus prácticas del

---

16 de junio al 18 de diciembre de 2018 en la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se nombra como Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la ciudadana **URBELINA VEGA VÁZQUEZ**, en sustitución de la ciudadana Normelis Martínez Porfirio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómese la protesta de ley a la Servidora Pública designada; désele posesión de su cargo y expídansele el nombramiento correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Emitase el decreto correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

---

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**CELESTE MORA EGUILUZ.**  
 Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**  
 Rúbrica.

## H. AYUNTAMIENTO



### Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero

De conformidad a los artículos 65 Fracción II, 73 y 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, la Lic. Erika Alcaraz Sosa, a sus habitantes hace saber.

Que el Honorable Cabildo Municipal, en nombre del pueblo que representa, se ha permitido emitir el Acuerdo de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Clave	Concepto	Asignación
1-1-3-	Sueldo Base al Personal Permanente	\$31,175,215.92
1-3-1-	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados (Prima por Antigüedad)	\$3,252,292.12
1-3-2-1-	Aguinaldo (Gratificación de Fin de Año)	\$5,388,204.07
1-3-2-2-	Prima Vacacional	\$806,427.66
1-3-4-1-	Compensación Ordinaria	\$14,088,928.08
1-3-4-2-	Compensación Extraordinaria	\$180,000.00
1-4-4-1-	Seguro de Vida	\$497,109.83
1-5-2-	Indemnizaciones - Liquidaciones	\$1,490,900.00
1-5-4-1-	Despensas	\$563,520.00

1-5-4-3-2-	Becas Primaria	\$18,000.00
1-5-4-3-3-	Becas Secundaria	\$67,200.00
1-5-4-3-4-	Becas Media-Superior	\$108,000.00
1-5-4-3-5-	Becas Superior	\$121,200.00
1-5-4-5-2-	Bonos	\$1,160,600.00
1-5-4-6-1-	Cuotas Sindicales SUSPEG	\$42,000.00
1-5-4-6-2-	Cuotas Sindicales ISSSPEG	\$1,780,102.08
1-5-9-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$393,945.84
1-7-1-	Estímulos	\$228,000.00
2-1-1-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$1,342,158.66
2-1-2-	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$105,690.00
2-1-4-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$153,835.00
2-1-5-	Material Impreso e Información Digital	\$174,120.00
2-1-6-	Material de Limpieza	\$373,787.00
2-1-7-	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$8,000.00
2-1-8-1-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$297,380.00
2-2-1-	Productos Alimenticios para Personas	\$862,654.00
2-2-3-	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$231,800.00
2-3-1-	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$68,500.00
2-4-2-	Cemento y Productos de Concreto	\$35,900.00
2-4-4-	Madera y Productos de Madera	\$68,670.40
2-4-6-	Material Eléctrico y Electrónico	\$1,080,783.00

2-4-7-	Artículos Metálicos para la Construcción	\$263,560.00
2-4-8-	Materiales Complementarios	\$21,560.00
2-4-9-	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,125,955.00
2-5-1-	Productos Químicos Básicos	\$422,400.00
2-5-2-	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$26,650.00
2-5-3-	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$230,000.00
2-5-4-	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$295,470.00
2-5-5-	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$100,000.00
2-5-9-	Otros Productos Químicos	\$153,100.00
2-6-1-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,951,087.02
2-7-1-	Vestuario y Uniformes	\$730,956.00
2-7-2-	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$94,900.00
2-7-3-	Artículos Deportivos	\$54,000.00
2-7-5-	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$1,080.00
2-9-1-	Herramientas Menores	\$461,898.00
2-9-2-	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$112,800.00
2-9-3-	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$8,620.00
2-9-6-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$658,162.34
3-1-1-1-	Energía Eléctrica Edificios Públicos y DAP	\$256,640.00
3-1-1-2-	Energía Eléctrica Recaudada por CFE (DAP)	\$1,772,000.00

3-1-3-	Agua	\$63,400.00
3-1-4-	Telefonía Tradicional	\$76,435.00
3-1-7-	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$36,060.00
3-2-3-	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$120,415.00
3-2-9-	Otros Arrendamientos	\$37,100.00
3-3-1-	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$3,000.00
3-3-3-	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$164,822.50
3-3-4-	Servicios de Capacitación	\$719,851.00
3-3-5-	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$52,500.00
3-3-6-	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$6,100.00
3-3-9-	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$102,250.00
3-4-1-	Servicios Financieros y Bancarios	\$43,949.03
3-4-4-	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	\$13,432.06
3-4-7-	Fletes y Maniobras	\$304,500.00
3-5-1-	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$197,400.00
3-5-2-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, y Recreativo	\$8,400.00
3-5-5-	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$748,365.82

3-5-7-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$720.00
3-6-1-1-	Periódico	\$95,200.00
3-6-1-2-	Radio	\$17,750.00
3-6-1-3-	Televisión	\$195,000.00
3-6-1-5-	Otros Medios	\$37,000.00
3-6-6-	Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	\$51,040.00
3-6-9-	Otros Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$6,700.00
3-7-2-	Pasajes Terrestres	\$165,061.00
3-7-5-	Viáticos en el País	\$2,039,634.55
3-7-9-	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$18,035.00
3-8-2-1-	Gastos de Orden Social y Cultural	\$1,802,060.00
3-8-5-5-	Pasajes Terrestres y Aereos	\$2,400.00
3-9-2-3-	Aguas Nacionales	\$305,000.00
3-9-2-4-	Cuerpos Receptores de las Descargas de Agua	\$304,090.80
3-9-4-	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$836,761.17
3-9-8-	Impuestos sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$1,688,462.80
4-4-1-1-	Ayuda para Medicamentos y Servicios Médicos	\$198,000.00
4-4-1-2-	Ayuda para Funerales	\$154,300.00
4-4-1-3-	Ayuda para Despensas	\$215,400.00
4-4-1-5-	Ayuda Diversa en Especie	\$47,000.00

4-4-1-6-	Ayuda para Traslado de Personas (Enfermos)	\$42,000.00
4-4-1-7-	Ayuda Culturales y de Fomento Deportivo	\$484,000.00
4-4-1-9-	Otras Ayudas Sociales a Personas	\$622,645.00
4-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$275,000.00
4-4-5-	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$19,200.00
5-1-1-	Muebles de Oficina y Estantería	\$12,800.00
5-1-5-	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$279,088.59
5-2-1-	Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$7,699.00
5-2-3-	Cámaras Fotográficas y de Video	\$6,839.34
5-3-1-	Equipo Médico y de Laboratorio	\$35,000.00
5-3-2-	Instrumental Médico y de Laboratorio	\$140,000.00
5-4-1-	Vehículos y Equipo Terrestre	\$1,549,900.00
5-4-9-	Otros Equipos de Transporte	\$227,994.00
5-6-5-	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$20,000.00
5-6-7-	Herramientas y Máquinas Herramienta	\$6,000.00
5-6-9-	Otros Equipos y Herramientas	\$703,900.00
6-1-1-1-	Programa de Vivienda Digna	\$5,378,342.44
6-1-2-1-1	Centros de Salud	\$1,500,000.00
6-1-2-2-	Infraestructura Básica Educativa	\$18,020,000.00
6-1-3-1-	Agua Potable	\$5,970,000.00
6-1-4-1-	Mejoramiento del Entorno	\$5,169,310.32
6-1-5-1-3	Apertura de Caminos Saca Cosechas	\$3,000,000.00

---

6-1-5-2-	Pavimentaciones	\$19,003,164.31
6-1-5-3-	Puentes Vehiculares	\$1,600,000.00
6-1-6-1-	Alcantarillado	\$6,780,000.00
6-3-2-2-	Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)	\$1,352,663.30
6-3-2-3-	Programa de Gastos Indirectos	\$2,028,994.95
<b>Total</b>		<b>\$161,017,899.00</b>

---

**SECCION DE  
AVISOS**

## **AVISO NOTARIAL**

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 52,281, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEÑOR MARIO SERGIO DURAN NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULINA NAVARRETE JUAREZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE PAULINA NAVARRETE VIUDA DE DURAN, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 25 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

ATENTAMENTE.

DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

---

## **AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,578 FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES CARLOS ELOY MASTACHE DIAZ Y LOURDES LILIANA MASTACHE DIAZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA ESTELA LUDWIG RADILLA, ASIMISMO EL PROPIO SEÑOR CARLOS ELOY MASTACHE DIAZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A

---

FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 8 DE OCTUBRE DEL 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 11 de Junio del año 2020.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 27,279, de fecha 11 de Junio del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, el señor ARMANDO PLASCENCIA ESTÉVEZ, aceptó el cargo de albacea protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ERNESTINA MIRANDA ESTÉVEZ también conocida como ERNESTINA ESTÉVEZ MIRANDA, asimismo el señor ARMANDO PLASCENCIA ESTÉVEZ, aceptó la herencia en favor de sí mismo.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del año 2020.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los

---

efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 27,268, de fecha 23 de Marzo del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, la señora MARGARITA SALAS VARGAS, aceptó el cargo de albacea protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FELIPE DE JESÚS MACIEL BATAZ, asimismo la señora MARGARITA SALAS VARGAS, aceptó la herencia en favor de sí misma.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.  
LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del año 2020.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 27,267, de fecha 23 de Marzo del año 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, la señora MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ AGUILAR, aceptó el cargo de albacea protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DAVID GUSTAVO ZAMORA MUÑOZ, asimismo la señora MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ AGUILAR, aceptó la herencia en favor de sí misma.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.  
LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

CC. PAULINA ESTRADA LARA Y EL MENOR MIGUEL ÁNGEL COLOTZIN ESTRADA.

ORIGINARIOS Y VECINOS DE LA COMUNIDAD DE TLALTEMPANAPA MPIO. DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 64/2016-III, instruida en contra de Raymundo Colotzin Toribio, por el delito de Violencia Familiar, lícito cometido en agravio de Paulina Estrada Lara y el menor Miguel Ángel Colotzin Estrada, la Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente proveído, que en su parte relativa, dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (17) diecisiete de septiembre del año (2020) dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 64/2016-III, instruida en contra de Raymundo Colotzin Toribio, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Paulina Estrada Lara y el menor Miguel Ángel Colotzin Estrada, de la cual se aprecia no obra acuse de recibido del edicto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, por lo tanto gírese de nueva cuenta el edicto ordenado, en el cual se notifican los autos de veintitrés y doce de septiembre del dos mil diecinueve, a fin de que pueda certificarse el termino concedido a la agraviada de referencia.

ADJUNTO.

AUTO.- En la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (23) veintitrés de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede, deducida de la causa penal 64/2016-III, instruida en contra de Raymundo Colotzin Toribio, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Paula Estrada Lara y el menor Miguel Ángel Colotzin Estrada, de la cual se aprecia que el termino de cinco días hábiles concedidos al Representante social, para recurrir en apelación el auto de doce de septiembre del año en curso, que declaro prescrita la acción penal, le ha fenecido; sin que hubiera hecho manifestación alguna; en tal razón, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; En consecuencia, quedando pendiente por certificar el termino concedido a la agraviada y querellante Paula Estrada Lara (madre del menor Miguel Ángel Colotzin Estrada), en razón que será notificada

por requisitoria número 1317 de doce de septiembre del año en curso.

ADJUNTO

AUTO DE PRESCRIPCIÓN.- Chilapa de Álvarez, Guerrero a doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el estado procesal que guardan los autos de la causa penal número 64/2016-III, instruida en contra de Raymundo Colotzin Toribio, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Paula Estrada Lara y el menor Miguel Ángel Colotzin Estrada, se observa que a la fecha se actualiza una causal de sobreseimiento por haberse extinguido la acción penal debido a que ha operado la prescripción, ello por las razones que a continuación se detallan:

En fecha (04) cuatro de abril del año dos mil dieciséis (2016), se libró orden de aprehensión en contra del referido indiciado por el ilícito y agraviados mencionados, sin que hasta esta fecha ese mandato judicial se haya ejecutado, ahora bien, tomando en cuenta que dicho delito se encuentra previsto y sancionado por el artículo 194-A del Código Penal vigente en la época de la comisión delictiva.

[...]

Bajo ese contexto, tenemos que en el caso concreto, el delito de Violencia Familiar, fue consignado por el Agente del Ministerio Público Investigador, como ya se dijo en el artículo 194-A del Código Penal vigente en aquella época, el cual establecía una sanción de (01) UNO (05) CINCO AÑOS DE PRISIÓN. Ahora bien, tomando en cuenta que para la prescripción de la acción penal para dicho delito, requiere que haya transcurrido el término medio aritmético de la pena, es decir, debieron de haber transcurrido (03) TRES AÑOS, en ese sentido, se aprecia que desde la fecha en que se libró la orden de captura en contra del acusado de referencia, fue el (04) cuatro de abril del año dos mil dieciséis (2016), y realizando el cómputo respectivo, se aprecia que hasta ahora, han pasado (03) TRES AÑOS (05) CINCO MESES (08) OCHO DÍAS, es decir, ha transcurrido el plazo para ejecutar la multicitada orden de aprehensión, de ahí que haciendo uso de la facultad que confiere el numeral 90 de la multicitada codificación, se procede declarar de oficio extinguida la acción penal ejercitada en contra de Raymundo Colotzin Toribio, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Paula estrada Lara y el menor Miguel Ángel Colotzin Estrada, por haber operado la prescripción del ejercicio de la

---

acción penal, y dado que la extinción de la acción por prescripción trae como consecuencia el sobreseimiento de la causa y tiene efectos de sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 102 en su fracción IV del Código Procesal Penal.

[...]

Preceptos legales, de los que se desprende el derecho de la víctima u ofendido del delito de coadyuvar con el Ministerio Público, y a que se le satisfaga la reparación del daño, cuando proceda; así como el derecho que tienen de estar enterados de todas aquellas resoluciones relevantes del proceso penal, y de hacer valer los recursos de impugnación, por ello, notifíquese personalmente este fallo a la agraviada y querellante (del menor Miguel Ángel Colotzin Estrada) Paula estrada Lara, quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad Tlaltempanapa, Municipio de Zitlala, Guerrero; para efecto de que esté enterada de la presente resolución, así como que en uso del principio de igualdad entre las partes, tiene derecho a interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con el mismo, y para ello dispone del plazo de cinco días contados hábiles a partir de la fecha de su legal notificación.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA DE ACUERDOS, HABILITADA A LA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LICENCIADA NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. GERARDO TORITO PAULA Y PUDENCIANA PAULA ALILIO.  
Y/O FAMILIARES DIRECTOS DEL AGRAVIADO JUAN TORITO AQUIXTLE.  
ORIGINARIO Y VECINO DEL MPIO. DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 110/2003, instruida en contra de Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio Simple, cometido en agravio de Juan Torito Aquixtle, la Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente proveído, que en su parte relativa, dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (25) veinticinco de septiembre del año (2020) dos mil veinte.

---

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 110/2003-II, instruida en contra de Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio, cometido en agravio de Juan Torito Aquixtle, de la cual se aprecia no obra acuse de recibido del edicto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, por lo tanto gírese de nueva cuenta el edicto ordenado, a fin de que pueda certificarse el termino concedido a los ofendidos y/o familiares directos del agraviado Juan Torito Aquixtle, para recurrir en apelación el auto de prescripción de doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

ADJUNTO.

AUTO.- En la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (14) catorce de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede, deducida de la causa penal 110/2003, instruida en contra de Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio Simple, cometido en agravio de Juan Torito Aquixtle, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción IV y 133 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer el Representante Social Adscrito, contra el Auto de Prescripción de doce de noviembre del año dos mil diecinueve; el cual es admitido en efecto devolutivo.

En consecuencia, una vez que transcurra el término concedido a los ofendidos Gerardo Torito Paula y Pudenciana Paula Alilio, remítase el original de la causa penal, a la Sala Penal en turno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso de apelación hecho valer, dentro del término concedido por la ley.

ADJUNTO.

AUTO DE PRESCRIPCION.- Chilapa de Álvarez, Guerrero a doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el estado procesal que guarda los autos de la causa penal número 110/2003, instruida en contra de Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio Simple, cometido en agravio de Juan Torito Aquixtle, se observa que a la fecha se actualiza una causal de sobreseimiento por haberse extinguido la acción penal debido a que ha operado la prescripción, ello por las razones que a continuación se detallan:

En fecha (11) once de junio del año dos mil tres (2003), se libró orden de aprehensión en contra del referido indiciado por

---

el ilícito y agraviado mencionados, sin que hasta esta fecha ese mandato judicial se haya ejecutado,

[...]

Bajo ese contexto, tenemos que en el caso concreto, el delito de Homicidio, fue consignado por el Agente del Ministerio Público Investigador, como ya se dijo en el artículo 103 del Código Penal vigente en aquella época, donde establecía una sanción de (08) OCHO A (20) VEINTE AÑOS DE PRISIÓN.

Ahora bien, tomando en cuenta que para la prescripción de la acción penal, requiere que haya transcurrido las tres cuartas partes de la pena máxima privativa de libertad, es decir, debieron de haber transcurrido (15) QUINCE AÑOS, en ese sentido, se aprecia que desde la fecha en que se libró la orden de captura en contra del acusado de referencia, fue el (11) once de junio del año dos mil tres (2003), y realizando el cómputo respectivo, se aprecia que hasta ahora, han pasado (16) DIECISEIS AÑOS (05) CINCO MESES (01) UN DÍA, es decir, ha transcurrido en exceso el plazo para ejecutar la multicitada orden de aprehensión, de ahí que haciendo uso de la facultad que confiere el numeral 90 de la multicitada codificación, se procede declarar de oficio extinguida la acción penal ejercitada en contra de Zeferino Lara Huela, por el delito de Homicidio, cometido en agravio de Juan Toribio Oquixtle, por haber operado la prescripción del ejercicio de la acción penal, y dado que la extinción de la acción por prescripción trae como consecuencia el sobreseimiento de la causa y tiene efectos de sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 102 en su fracción IV del Código Procesal Penal, por lo que se ordena girar oficio al Representante Social Adscrito, para que ordene a quien corresponda la cancelación de la orden de aprehensión de fecha (11) once de junio del año dos mil tres (2003), girada en contra del acusado precitado por el delito y agraviado mencionados.

[...]

por ello, notifíquese personalmente este fallo a los ofendidos Gerardo Torito Paula y Pudenciana Paula Alilio, en sus domicilios ubicados en calle Galeana, numero 245 y 227, Barrio de San Francisco de Zitlala, Guerrero, respectivamente para efecto de que estén enterados de la presente resolución, así como que en uso del principio de igualdad entre las partes, tienen derecho a interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con el mismo, y para ello disponen del plazo de cinco días contados hábiles a partir de la fecha de su legal notificación.

---

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA DE ACUERDOS, HABILITADA A LA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LICENCIADA NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. APOLINAR MARTÍNEZ REYES.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, dictado en la Causa Penal número 021-1/2016, iniciada en contra de HUMBERTO, RODOLFO Y RIGOBERTO, de apellidos REYES MOCTEZUMA, por el delito de DESPOJO, en agravio de USTED, en términos de los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en calidad de agraviada, le hago saber el contenido del siguiente auto: "...Auto.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte.

Por recibido el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan, suscrito por la Licenciada Diosselina Nava Adame, Secretaria Auxiliar de acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual, remite a este Órgano Jurisdiccional, en dos tomos el expediente duplicado de la Causa Penal número 021-1/2016, que se instruyó a Humberto, Rodolfo y Rigoberto, de apellidos Reyes Moctezuma, por el delito de despojo, cometido en agravio de Apolinar Martínez Reyes; asimismo, adjunta en dos tantos copias certificadas, de la resolución de fecha quince de septiembre del presente año, dictada por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del H. Tribunal de Alzada, en el Toca Penal número I-16/2020, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: "...Primero.- Por los motivos expuestos en la presente, se confirma el auto de término constitucional de libertad por falta de elementos para procesar, de ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, en la causa penal 021-1/2016, incoada a Humberto, Rodolfo y Rigoberto, de apellidos Reyes Moctezuma, por la comisión del delito de despojo, perpetrado en agravio de Apolinar Martínez Reyes. Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la parte agraviada Apolinar Martínez Reyes, haciéndole de su conocimiento que tiene derecho a interponer juicio de amparo en contra de esta resolución dictada por la

---

sala, en caso de que se sienta afectada en sus derechos humanos. Tercero.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos de la causa al juzgado de su origen y en su oportunidad archívese este asunto como concluido. Cuarto.- Notifíquese personalmente...".

En mérito de lo anterior, se ordena notificar el contenido del presente auto a la agraviada Apolinar Martínez Reyes, para que tenga conocimiento del estado que guarda el presente proceso; en tal virtud, y tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el último domicilio de la mencionada agraviada, y que éste Juzgado ha agotado diversos medios de notificación, como consta en los informes recabados que se encuentran agregados al expediente criminal en que se actúa, por ello, con fundamento en los artículos 4° y 40 del Código Procesal Penal, notifíquese a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello, gírese oficio al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a ese fin deberán anexarse el extracto a publicar para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación, remitiéndole dicho edicto en un formato CD-R; hecho que sea, remitan dos ejemplares del mismo a este Juzgado para glosarlos a su expediente.

Por último, gírese oficio telegráfico al Director del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, para que ordene a quien corresponda se actualicen los antecedentes penales de Humberto, Rodolfo y Rigoberto, de apellidos Reyes Moctezuma, por las razones arriba indicadas; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el ciudadano Licenciado Balfre Hernández Jorge, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 08 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. BALFRE HERNÁNDEZ JORGE.

Rúbrica.

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Octubre de 2020.

AGRAVIADA:  
PETRA CALIXTO VAZQUEZ.  
PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de veinte de agosto de dos mil veinte, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 60-I/2013-3, dictado en el toca penal VIII-035/2020, instruida a PAULINO DE LOS SANTOS CALIXTO, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de PERLITA DE LOS SANTOS CALIXTO, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio la cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 11:30 horas del día 10 de noviembre de 2020, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvo conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico que la represente en esta instancia, apercibiéndole que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.  
LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Octubre de 2020.

---

AGRAVIADOS: ABRAHAM ORTEGA ZAMORA, ANTONIO FLORES FLORES, JESUS ZEFERINO MADERO, JUAN TEPECO BAUTISTA, LUIS ARVIZO SONORA, MANUEL SOLIS PARRA, JOSE LUIS BRAVO CORTEZ, FERMIN ANTONIO BRAVO CORTEZ, VICTOR CID CISNEROS, ALEJANDRO NAJERA NAJERA, MELESIO GARCIA JIMENEZ, PEDRO GARCIA DE JESUS, MARTIN VENANCIO BERNABE, REMIGIO VICENTE CARATINO, CRISTIAN HERNANDEZ FUENTES, AMITTAI NAJERA GUZMAN, AZAEL LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ, ERNESTO CORTEZ RIOS, LUIS FERNANDO BASILIO, EMILIO GARCIA HERNANDEZ, JORGE ARTURO CASTRO FRANCISCA, HILARIO GARCIA MORA, LORENZO TRANQUILINO GERBACIO, MARIA LEOBARDA LUCIA, ALBERTO GARIBAY SALAZAR, CELSO MORALES FELICIANO, ALONSO ORGANISTA GONZAGA, JUAN CARLOS SANCHEZ MOCTEZUMA, ELVIS LOZANO HERNANDEZ, ANTONIO NARCISO CRUZ, JAVIER RODRIGUEZ ORTEGA, JESUS LEYVA CHAVAOYA, FRANCISCO NERI BRISTO, DEMETRIO NERI GALEANA, CONSTACIO NERI GALEANA, ERUBIEL BIBIANO MAYO, CRESENCIO LOPEZ SANCHEZ, ERNESTO RAMIREZ PORFIRIO, IGNACIO FELIPE LUISA, NATALIA REMIGIO SIXTO, YOLANDA REMIGIO SIXTO y ANA MARIA VILLA SANTOS.

SENTENCIADOS: GONZALO MOLINA GONZALEZ y ARTURO CAMPOS HERRERA. PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de cinco de febrero de dos mil diecinueve, así como también el proveído de seis de octubre de dos mil veinte, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 196-I-A/2014, dictado en el toca penal II-031/2019, instruida a GONZALO MOLINA GONZALEZ y OTROS, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO y PRIVACIÓN ILEGAL DE ALA LIVERTAD, cometido en agravio de ABRAHAM ORTEGA SONORA, JUAN TEPECO BAUTISTA y OTROS, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio les notifico el auto de radicación de cinco de febrero de dos mil diecinueve, igualmente el proveído de seis de octubre de dos mil veinte, de la misma manera los cito para que comparezcan a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 10:30 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en

dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designen asesor jurídico que los representen en esta instancia, apercibiéndole que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. PATRICIA TEPEQUILLO SÁNCHEZ.

DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AHUIXTLA, MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 193/2015-II, instruida en contra de Adelaido González Villareal, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Patricia Tepequillo Sánchez, la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del auto siguiente:

Visto el estado procesal que guarda la presente causa penal, de la certificación que antecede, se desprende que el término concedido a las partes para preparar sus respectivas conclusiones fenece el veintiocho de octubre del presente año. Luego entonces, con fundamento en el artículo 93 párrafo segundo del Código Procesal Penal del Estado, se señala las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA (11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de vista en el presente asunto. En preparación de la misma, con fundamento en el diverso 20 apartado B de la Constitución General de la República, en concordancia con el numeral 5 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 10, fracciones I y V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima, y al ofendido del Delito, notifíquese de la fecha y hora programada para el desahogo de la audiencia de vista a la agraviada Patricia Tepequillo Sánchez; ahora bien, toda vez que se desconoce el domicilio en donde la pasivo del delito pueda ser localizada, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 116 del Código Procesal Penal en el Estado, se ordena notificar a la antes mencionada a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

---

así como en el diario de mayor circulación en el Estado, de la fecha y hora programadas para llevar a cabo dicha diligencia, haciéndole saber que deberá comparecer en la fecha y hora señaladas en las instalaciones que ocupa este Juzgado Penal, cito en Carretera federal Chilpancingo-las Peñas Puebla Tramo Amate Amarillo, aún costado del Centro de Reinserción Social, acompañada de una identificación oficial y dos copias de la misma para debida constancia legal, y tiene derecho a asistir a la misma acompañada de algún asesor jurídico de su confianza, para que alegue lo que a su derecho convenga, apercibiéndola que en caso de no presentarse a dicha audiencia con conocimiento de la misma, se desahogara sin su presencia.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

J. S. F (IDENTIDAD RESERVADA).  
AGRAVIADA.

En la causa penal 65-2/2012-III-9, instruida a José Santiago Valadez Teresa, por el delito de abuso sexual, en agravio de J. S. F (identidad reservada), el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, el veintiocho de febrero del año en curso, dictó sentencia definitiva condenatoria, misma que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, por hechos suscitados anteriores a la implementación en el Estado del sistema procesal penal acusatorio, (Junio de 2016).

SEGUNDO.- JOSÉ SANTIAGO VALADEZ TERESA, de datos generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de ABUSO SEXUAL, en agravio de la menor de identidad reservada e iniciales J.S.F.

---

---

TERCERO.- Se condena a JOSÉ SANTIAGO VALADEZ TERESA, a una pena privativa de su libertad personal de OCHO MESES, QUINCE DÍAS DE PRISIÓN.

CUARTO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en términos del considerando noveno de la presente resolución.

QUINTO.- Tomando en consideración que la pena de prisión impuesta, no excede de cinco años de prisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 del Código Penal en vigor, se conceden al sentenciado de que se trata en sustitución de la pena los beneficios que se señalan en el décimo considerando.

SEXTO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al director del centro de reinserción social de esta población, anexando copia debidamente autorizada de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal del Estado, amonéstese públicamente al sentenciado para no reincidir en la comisión de otro ilícito.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 38, fracción III, de la Constitución General de la República, 162 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspende al sentenciado de referencia para que ejerza sus derechos y prerrogativas de ciudadano, durante el tiempo de duración de la sanción corporal impuesta.

NOVENO.- Se hace saber a las partes -sentenciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico y agraviada- que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132, fracción I, y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y podrán impugnarla en caso de no ser conforme con la misma, en el momento de su notificación del presente fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa notificación.

De apelar el fallo el sentenciado y previa notificación del auto de admisión, deberá designar abogado que lo asista en su defensa ante la segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se le nombrara al defensor público, y las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por los estrados del tribunal de alzada, con excepción de las personales.

Motivo por el cual y con fundamento en el artículo 133 del código adjetivo penal, el secretario actuario o secretario de acuerdos al momento de notificar personalmente la sentencia

---

condenatoria deberá hacer saber a las partes -sentenciado, defensor, ministerio público, asesor jurídico y agraviada- el plazo otorgado por la ley para intentar la apelación; la cual tiene por objeto que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; transcribiendo el acta correspondiente para constancia legal en atención al derecho humano de agotar los medios procesales de impugnación.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Ley Suprema del País; 5º, del Código de Procedimientos Penales y 10, fracciones I y V, de la Ley Número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, por conducto del actuario o de la secretaria notifíquese personalmente a través de cedula la presente resolución a la agraviada de identidad reservada e iniciales J.S.F., por los medios que ha venido haciendo en autos, toda vez que a la fecha ha alcanzado su mayoría de edad.

Asimismo, al momento de notificar a la parte agraviada, le hará saber que si la presente resolución afecta sus derechos podrá impugnarla a través del recurso de apelación, el cual tiene por objeto que el tribunal de apelación confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, explicando de manera breve y sencilla la sentencia, lo cual deberá constar en su acta circunstancial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese mediante oficio al responsable del departamento del archivo criminalística de la procuraduría general de justicia del estado, que se ha sentenciado a JOSÉ SANTIAGO VALADEZ TERESA, por la comisión del delito de ABUSO SEXUAL, en agravio de la menor de identidad reservada e iniciales J.S.F. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO.- Con apoyo en el artículo 24 de la ley nacional de ejecución penal, una vez firme la presente resolución, póngase al enjuiciado a disposición del juez de ejecución para la tramitación de esta etapa de ejecución de sentencia.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes, ministerio público, asesor jurídico, agraviada, sentenciado, defensor, y cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado GREGORIO MARTÍNEZ VALENTÍN, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, hasta el día de hoy que las labores del juzgado lo permitieron,

---

quien actúa por ante la licenciada MARGARITA GATICA RAYON, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.”

Haciéndole saber a la agraviada que de conformidad con los numerales 131 y 133 del código procesal penal, la citada resolución es apelable, disponiendo para ello de cinco días hábiles contados a partir de su notificación por edicto, lo que podrá hacerlo por escrito o por comparecencia. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Septiembre 30, de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. LUISA PAOLA PASTOR TORRES.  
PRESENTE.

En cumplimiento a la audiencia diferida de ratificación del certificado médico de integridad física corporal, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, dictada en la causa penal número 16/2013-II, que se instruye en contra de Jesús García Ramírez y otro, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de Oliver Lorenzo Santibañez Carbajal, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ordeno notificar a la perito Luisa Paola Pastor Torres, por medio de Edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad, como lo es el Periódico Novedades Acapulco, el contenido de la audiencia diferida de ratificación del certificado médico de integridad física corporal de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso que en la parte que interesa dice:

“Audiencia diferida de ratificación del certificado médico de integridad física corporal, de nueve de enero de dos mil trece, emitido por la entonces perito médico legista Luisa Paola Pastor Torres, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales del departamento de medicina legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. En la Ciudad de Acapulco de

---

Juárez, Guerrero, siendo las once horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, fecha señalada en autos de la causa penal número 16/2013-II, instruida a Jesús García Ramírez, por el delito de Secuestro agravado, cometido en agravio de Oliver Lorenzo Santibañez Carbajal, para llevar a cabo el desahogo de la ratificación del certificado médico de integridad física corporal, de nueve de enero de dos mil trece, signado por la entonces perito médico legista Luisa Paola Pastor Torres, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales del departamento de medicina legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; encontrándose presente en audiencia pública la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, hace constar la asistencia en este recinto judicial del Licenciado Jorge Luis Zurita Brito, agente del Ministerio Público adscrito y del Licenciado Miguel Ángel Villalobos Lázaro, defensor de oficio de la adscripción; así como la presencia del procesado Jesús García Ramírez, tras las rejillas de prácticas de diligencias de este Tribunal, previa excarcelación con las seguridades debidas; haciéndose constar la inasistencia de la ciudadana Luisa Paola Pastor Torres...

...Acto seguido, la Jueza dicta el siguiente auto: Visto el estado procesal que guardan los presente autos, se advierte que se encuentra programada para el día de hoy la celebración de la audiencia de ratificación del certificado médico de integridad física corporal, de nueve de enero de dos mil trece, firmado por la entonces perito médico legista Luisa Paola Pastor Torres, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales del departamento de medicina legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; mediante el cual hizo constar que revisó en su integridad corporal al inculpado Jesús García Ramírez, ordenado de manera oficiosa por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta Ciudad, mediante ejecutoria pronunciada dentro del Toca Penal III/257-2013, de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; sin que sea posible su recepción toda vez que no asistió ante este Juzgado la entonces perito oficial Luisa Paola Pastor Torres; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales, se difiere la diligencia y en su lugar considerando la agenda y cargo de trabajo que existe en los diversos asuntos que se tramitan en este Juzgado, se fijan las once horas del veinticuatro de noviembre del presente año, para su verificativo.

Diligencia en la que ante la presencia judicial, la ciudadana Luisa Paola Pastor Torres, deberá manifestar si ratifica o no el contenido del preanotado certificado médico que ofreció en la etapa de investigación ministerial, así como si reconoce como suya la firma que aparece al calce del mismo; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En su preparación, tomando en cuenta las diligencias practicadas en el exhorto número 58/2020-III, de dieciséis de julio de dos mil veinte, mismo que obra agregado en actuaciones, del que se advierte la razón de notificación, levantada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del uno de septiembre de dos mil veinte, por el Licenciado Jaime Terán Salazar, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo, con sede oficial en la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, en la que hace constar que se constituyó en el domicilio ubicado en calle José Vasconcelos, esquina Ejército Trigarante, lote 8, manzana 5, Colonia Miguel Hidalgo, código postal 39044, como referencia entre calle barranca y pozolería, de esa Ciudad Capital, a fin de notificar legalmente y en forma personal a Luisa Paola Pastor Torres, la diligencia de carácter penal en que se actúa, lugar en el que se entrevistó con una persona del sexo femenino, quien se negó a identificarse, solo dijo ser inquilina en esa casa, con quien se identificó y le hizo saber el motivo de su presencia, quien refirió que la buscada ya no vive ahí y desconoce donde vive actualmente; siendo evidente la imposibilidad material del citado funcionario judicial para llevar a cabo la notificación personal a la ciudadana Luisa Paola Pastor Torres; por tanto, atendiendo a los principios de concentración, celeridad y economía procesal que rigen en el presente proceso penal, y con la finalidad de agotar todos los medios de notificación que la ley de la materia establece para lograr la comparecencia de las personas que son llamadas a juicio, a efecto de que la entonces perito oficial Luisa Paola Pastor Torres, tenga conocimiento de la nueva fecha en que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que la identifique ante este Tribunal de Primer Grado, sito en Calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, código postal 39700, de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, esto es, en punto de las once horas del veinticuatro de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la citación por medio de Edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad, como lo es el Periódico Novedades de Acapulco; al ser el único instrumento terminal asequible a este Tribunal ante la imposibilidad material de practicar una notificación personal

---

directamente a la antes mencionada, en razón de que no fue posible su localización en el domicilio que tiene señalado en la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a fin de que pudiera ser notificada en términos de ley; por ende, gírese el oficio de estilo respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en la Ciudad Capital, a efecto de que ordene a quien corresponda lleve a cabo por una sola vez la publicación requerida, remitiéndose el edicto a publicar de forma impresa con firma autógrafa y sello, en cuatro tantos, en Cd-rom, en el programa word 97-2003 (únicamente el extracto del edicto), y solicítense un ejemplar de cada periódico en donde consten dichas publicaciones para que sean agregadas a la presente causa penal.

De este acuerdo quedaron notificadas las partes procesales que intervinieron.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia que se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Doy fe.

Lo que se le notifica a la perito Luisa Paola Pastor Torres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. KARLA DÍAZ ÁLVAREZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 09 de Octubre de 2020.

OFENDIDA:

CINTHIA MELISSA SERRANO MARTINEZ.

PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, dictado

---

por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 08-2/2016, dictado en el toca penal III-047/2019, instruida a EDUARDO GALLARDO ALMAZAN, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES CALIFICADAS, cometido el primer ilícito en agravio de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ y el segundo delito cometido en detrimento de JAIRO YAIR SERRANO MARTINEZ, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio le notifico el auto de radicación de ocho de marzo de dos mil diecinueve, así como también el proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, asimismo la cito para que comparezca a la audiencia de vista en este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, en punto de las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2020, así también se le hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico que la represente en esta instancia, apercibiéndole que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA

Rúbrica.

1-1

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIODEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRA SADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311

## ***180 ANIVERSARIO DEL ESTADO DE GUERRERO 27 DE OCTUBRE***

*Una fecha cívica para memorar por los guerrerenses, es el día 27 de octubre, data en que la soberanía suprema de nuestra Nación Mexicana, el Congreso de la Unión, en 1849 en sesión solemne, declara formalmente constituido el Estado de Guerrero, llamado así en honor al caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña.*

*En ese mismo año de 1849, Juan N. Álvarez es designado provisionalmente Comandante General interino.*

*Actualmente, el estado de Guerrero representa 3.24% del territorio nacional y se conforma por 81 municipios. De acuerdo con el INEGI, el municipio más poblado de esta entidad federativa es Taxco de Alarcón que en 2015 contaba con una población de 108,416 personas.*

*Celebremos a nuestra tierra suriana, bravía, pluricultural y étnica, honrándola, como ciudadanos que construyen, que erigen, que valoran, cuidan, preservan sus recursos humanos, naturales e históricos con dignidad, compromiso y consciencia.*

***PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.  
DIRECTORA GENERAL.  
Dirección Electrónica.  
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.***

---